**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.808.968**

Entre los suscritos: **GILBERTO ALVAREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.069.129, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día del 02 de enero de 2020 según consta en acta No.00005 del 02 de enero de 2020, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.808.968, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestar apoyo profesional en la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia y apoyo a la lactancia materna en los Municipios y ESES del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

1. Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación de la Dimensión SAN y entregar durante los siguientes cinco días hábiles a la firma del acta de inicio al supervisor y al Líder de la DSAN.
2. Realizar cronograma de actividades de forma mensual, seguimiento al plan de trabajo y entregar al Líder de la Dimensión SAN para seguimiento en los 5 primeros días hábiles del mes.
3. Apoyar la elaboración y socialización de lineamientos técnicos de la Dimensión SAN al inicio, al final del contrato o cuando se requiera.
4. Apoyar la implementación de las RIAS definidas por la Resolución 3280/18, mediante asistencia técnica y seguimiento de indicadores trimestral en los municipios asignados y sus respectivas ESES y EAPB.
5. Brindar asistencia técnica al 100% de los municipios del departamento y las ESES según priorización del Líder de la DSAN, mensualmente a 10 municipios del Departamento y sus respectivas ESES (mínimo 5 presenciales y las demás virtuales), en los temas asignados desde la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional (Estrategia IAMII, acreditación IAMII) y de forma virtual los seguimientos que a demanda sean solicitados, teniendo en cuenta el manual y la guía de asistencia técnica definido por la dirección de salud pública.
6. Asistencia técnica dirigida a los coordinadores de la Estrategia IAMII para el diligenciamiento del sistema de información SAMI – Seguimiento Alimentario Materno Infantil, componente IAMII, en las ESES asignadas por el líder de la DSAN.
7. Realizar seguimiento y asistencia técnica en las ESES para el diligenciamiento de la autoapreciación o autoevaluación IAMII, plan de mejoramiento o de choque y seguimiento al plan al 100% de las ESES asignadas.
8. Realizar proceso de administración y tutoría a la segunda y tercera corte del curso virtual IAMII.
9. Participar en las Unidades de Análisis de mortalidad por o asociada a DNT.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.808.968**

10. Realizar un evento departamental de socialización de las diferentes estrategias de la dimensión SAN, según directrices de la Líder de la Dimensión SAN.
11. Apoyar las actividades técnicas de la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional como convocatorias, organización de eventos, diseño de material de Información Educación y Comunicación, elaboración y presentación de informes y documentos, participación en reuniones en representación de la Dimensión y las que se requieran según necesidades.
12. Apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para mitigar el COVID 19 en los municipios del departamento, según necesidad.
13. Participar mensualmente en las reuniones convocadas por la Dirección de Salud Pública y/o la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
14. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato o el Líder de la DSAN, en los temas relacionados con el objeto contractual.
15. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación gestionada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente.
16. Hacer entrega al Supervisor de un informe mensual según línea técnica definida por la subdirección de gestión y promoción de acciones en salud pública, correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético.

**PRODUCTOS:**

1. Plan de trabajo y cronograma de la ejecución del contrato en medio magnético, de acuerdo a las directrices del delegado de la DSAN y radicar durante los siguientes 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio al Supervisor y al Líder de la DSAN.
2. Cronograma de actividades y seguimiento a la ejecución del plan de trabajo de acuerdo a las directrices de la Dimensión y radicado durante los siguientes 5 días hábiles del mes a ejecutar.
3. Documento y matrices elaborados, actas de reunión de la Dimensión o con las áreas que se requiera
4. Soporte de la convocatoria a las Alcaldías, ESES, EAPB correspondientes a los municipios asignados, informe de asistencia técnica, listado de asistencia, Excel con el seguimiento realizado en cada municipio, ESE y EAPB, oficios de requerimiento si es el caso. Correos de retroalimentación de las actas a los participantes.
5. Soporte de la convocatoria a las Alcaldías y ESES correspondientes a los municipios asistidos, informe de asistencia técnica, listado de asistencia, Excel consolidado con fechas, municipios asistidos, avances, compromisos y observaciones de la asistencia, correos de retroalimentación de las actas a los participantes, oficios de requerimientos si es el caso. Directorio de referentes encargados.
6. Soporte de convocatoria, informe de asistencia técnica, listado de asistencia, registro fotográfico, oficios de requerimiento a las ESES si es el caso.
7. Soporte de convocatoria, informe de asistencia técnica, listado de asistencia, registro fotográfico, oficios de requerimiento a las ESES si es el caso.
8.Convocatoria a las ESE, listado de inscritos. Pantallazos de los módulos, certificación de los participantes. Directorio de profesionales capacitados.
9. Acta de reunión de la Unidad de análisis.
10. Soportes de convocatoria, informe de asistencia técnica, listado de asistencia, presentaciones, envió por correo electrónico a los asistentes.
11. Actas de reunión, informes de asistencia técnica, listado de asistencia, documentos y los demás que se requieran.
12. Soportes de la actividad realizada: convocatoria, cuadro de rutas COVID, actas de reunión, listados de asistencia o las que se generen.
13. Listado de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico.

14. Actas de reunión, informes de asistencia técnica, listado de asistencia, documentos y los demás que se requieran.
15. Entrega archivo físico con rotulación y foliado al día y archivo magnético mensualmente según normatividad de archivo documental vigente.
16. Entrega de Informe mensual y uno final según línea técnica definida por la subdirección de gestión y promoción de acciones en salud pública, correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético.

**CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($40.061.765) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 7100013203** del 6.05.2021 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($41.882.755) M/CTE.** Rubro: 1197.01/3-3700/2320202009/5/064/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250291/1901009/S Implementación de estrategia Seg aliment, Concepto Favorable No. **02059** del **28/04/2021** por valor de (**$41.882.755)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación. **LA SECRETARIA DE SALUD** pagará el valor del contrato **de CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($40.061.765) M/CTE** de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente. 2. Seis (6) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($5.462.968) M/CTE. 3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) meses y DIEZ (10) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.808.968**

Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.808.968**

conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.**CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor contrato. | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener

indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, Nombre: GILBERTO ALVAREZ URIBE, Cargo: SECRETARIO DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: gilberto.alvarez@cundinamarca.gov.co., la contratista MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS**,** Dirección: CLL 153 N.º 94 – 51 CASA 24 BOGOTÀ Correo: marvecu81@hotmail.com. TEL: 3003418015 De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios y/o provincia asignados y, para efectos administrativos en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud Pública ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre de Salud.

Proyecto. Diana Marcela Moya Agudelo / DAF

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-533-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y MARITZA EDELMIRA VELASQUEZ CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.808.968**